

derecho de dichos actos administrativos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24103

ORDEN de 24 de agosto de 1977 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1977, en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por doña Juana Boleas Molina, viuda del Sargento de Aviación don Antonio Casas García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Juana Boleas Molina, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de doña Juana Boleas Molina, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, confirmatorio, en trámite de reposición, del dictado por el propio alto Organismo el veintiuno de noviembre anterior, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

24104

ORDEN de 31 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 7 de julio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de O. M., Caballero Mutilado Permanente, don José María Arévalo García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante, don José María Arévalo García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de agosto de 1975 y 25 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Arévalo García, en su propio nombre, contra Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco y veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, esta última desestimatoria de reposición interpuesta contra la anterior, y las anulamos, como contrarias a derecho; declaramos que al recurrente le asiste el derecho, y así lo reconocemos, a ser ascendido a Comandante honorario del Ejército Español, y ordenamos que le sea reconocido por el Órgano competente el referido grado; sin hacer expresa condena en costas.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, y, luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien deberá llevar aquélla a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 2 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24105

ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 21, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Juventudes de Izquierda Comunista».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 15 de abril de 1977 en el expediente especial número 21, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Juventudes de Izquierda Comunista».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Juventudes de Izquierda Comunista»; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciséis de marzo del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín, Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

24106

ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 16, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada Asociación «Acción Republicana Democrática Española (A.R.D.E.).»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 19 de abril de 1977 en el expediente especial número 16, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones

Políticas de la denominada «Acción Republicana Democrática Española (A.R.D.E).»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación "Acción Republicana Democrática Española (A.R.D.E)"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha siete de marzo del presente año, en el particular extremo del mismo, que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

24107 *ORDEN de 23 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 13, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada Asociación «Liga Comunista».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 15 de abril de 1977 en el expediente especial número 13, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga Comunista».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Liga Comunista"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de febrero del presente año, en el particular extremo del mismo, que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín, Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

24108 *ORDEN de 4 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 14, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga de la Juventud Comunista».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 11 de abril de 1977 en el expediente especial número 14, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga de la Juventud Comunista».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Liga de la Juventud Comu-

nista"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de febrero del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Fernando Vidal, Aurelio Botella, Félix Fernández Tejedor, Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

24109 *ORDEN de 26 de agosto de 1977 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil de España al excelentísimo señor General de División don Luis Andrés González Mora, Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación de la República de Venezuela.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden de Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el artículo 3.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil de España, al excelentísimo señor General de División don Luis Andrés González Mora, Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación de la República de Venezuela.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

24110 *ORDEN de 10 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en expediente especial número 47, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Euskadiko Sozialistak Elkartzek Indarra».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 5 de julio de 1977 en el expediente especial número 47, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Euskadiko Sozialistak Elkartzek Indarra».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Euskadiko Sozialistak Elkartzek Indarra"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiséis de mayo del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Félix Fernández, Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.